ica

RESOLUCION No. 002789

(19 OCT 2007)

Por la cual se modifica el Registro Nacional No. 0072 del Plaguicida Químico de Uso Agrícola **ABAMEX1.8% EC**, de la empresa **TRUST QUIMICA LTDA.**

NOMBRE COMUN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS:

ABAMECTINA

NOMBRE QUIMICO DEL INGREDIENTE ACTIVO:

Mezcla de no más de 80% de avermectina B-1a
y no menos de 20% de avermectina B - 1b

COMPOSICIÓN DECLARADA:

INGREDIENTE ACTIVO:

ABAMECTINA

Mezcla de no más de 80% de avermectina B-1a y no menos de 20% de avermectina B-1b

18 g/l de formulación a 20 C

INGREDIENTES ADITIVOS:

Nonyl poliethoxilated (10 moles of ethylen oxide)
Otros auxiliares de formulación **c.s.p. 1 litro**

PAIS DE ORIGEN DEL INGREDIENTE ACTIVO

CHINA

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:

SHENZHEN BAOCHENG CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.
A802 Tian An Plaza, Remin Nan Road, Shenzen, P.R. China

RESOLUCION No. 002789
(19 OCT 2007)

Por la cual se modifica el Registro Nacional No. 0072 del Plaguicida Químico de Uso Agrícola **ABAMEX1.8% EC**, de la empresa **TRUST QUIMICA LTDA.**

PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO FORMULADO:

CHINA

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FORMULADOR:

SHENZHEN BAOCHENG CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.
A802 Tian An Plaza, Remin Nan Road, Shenzen, P.R. China

USO ESPECIFICO:

INSECTICIDA

CULTIVO:

ROSA, CRISANTEMO, GYPSOPHILA, CEBOLLA DE BULBO

USOS Y DOSIS AUTORIZADOS:

INSECTO	Cultivo	Dosis	P.C	P.R
Acaros *Tetranychus urticae*	Rosa	0.30-0.35 ml/litro de agua, aplique cuando inicie la aparición de adultos.	N.A.	3 horas
Minadores *Liryomyza huidobrensis* *Liryomyza trifolii*	Crisantemo	0.25- a 0.30 ml/litro de agua.	N.A	3 horas.
Minadores *Liryomyza huidobrensis* *Liryomyza trifolii*	Gypsophila	0.25- a 0.30 ml/litro de agua	N.A.	3 horas
Minadores *Liryomyza huidobrensis*	Cebolla de bulbo	700-1000 ml de producto comercial/ha cuando inicie la aparición de adultos.	7 dias	3 horas

P.C Periodo de carencia
P.R Periodo de reingreso

RESOLUCION No. 002789
( )
19 OCT 2007

Por la cual se modifica el Registro Nacional No. 0072 del Plaguicida Químico de Uso Agrícola **ABAMEX1.8% EC**, de la empresa **TRUST QUIMICA LTDA.**

TIPO DE FORMULACIÓN:

CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC)

CATEGORIA TOXICOLOGICA:

II MODERADAMENTE PELIGROSO
DT-00890-2005

TITULAR DEL REGISTRO:

TRUST QUIMICA LTDA.

DOMICILIO:

Transversal 30 No. 135-23, Bogotá
Inscrito en el Libro **2** de Registros Nacionales, en el folio: 70

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Registro Nacional de Plaguicida Químico de uso agrícola **NÙMERO 0072,** se otorga a la empresa **TRUST QUIMICA LTDA**, para la comercialización en el territorio nacional del producto **ABAMEX 1.8% EC** y tiene vigencia indefinida pero podrá ser modificado o cancelado por el ICA cuando se verifique incumplimiento de lo previsto en las normas que rigen la materia sobre los aspectos legales de su producción y comercialización, agronómicos, de salud y/o de ambiente.

ARTICULO TERCERO. – El presente Registro Nacional de Plaguicida Químico de uso agrícola **NÙMERO 0072** del producto **ABAMEX 1.8% EC,** está sujeto a reevaluación ante la ANC-ICA.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular del presente registro, debe cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones:

a.- Hacer seguimiento del producto, garantizando su calidad y eficacia hasta el nivel de consumidor

b.- Retirar el producto, que se encuentre vencido o cuando el ICA lo ordene,

RESOLUCION No. 002789
(19 OCT 2007)

Por la cual se modifica el Registro Nacional No. 0072 del Plaguicida Químico de Uso Agrícola **ABAMEX1.8% EC**, de la empresa **TRUST QUIMICA LTDA.**

c.- Reponer en las bodegas, almacenes y expendios, los productos cuyos envases o empaques hayan sido abiertos por funcionarios del ICA o autorizados por él,

d.- Responder por los gastos y procedimientos que impliquen el sellado, decomiso, transporte, tratamiento, reformulación, desnaturalización, inactivación o disposición final del plaguicida químico de uso agrícola que resulte afectado con las medidas de control oficial del ICA, sin derecho a indemnización y bajo supervisión del ICA,

e.- El titular del presente registro, es responsable de los residuos que genere.

La responsabilidad se extiende a los afluentes, emisiones, productos y sub productos que afecten la salud y el ambiente, en los términos del Artículo 6 de la Ley 430 de 1998,

ARTÍCULO QUINTO. - El titular del presente registro, debe cumplir con todas las demás obligaciones previstas en la normatividad vigente;

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 19 OCT 2007
Dada en Bogotá, D.C. a los

JAIME CARDENAS LOPEZ
Subgerente de Protección y Regulación Agrícola

Preparó y Elaboró: Fabiola Borrero F.
VoBo.: Rosa Elena Ramos C.
Revisión Jurídica:
VoBo.; Jefe Oficina Asesora Jurídica
Septiembre 27 de 2007